



**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000045-2023-DRBM/MC de fecha 27 enero de 2023, el Memorando N° 000127-2023-DGDP/MC de fecha 26 de enero de 2023, la Hoja de Elevación N° 0003-2023-DRE/MC de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 0000026-2023-DRE-NCA/MC de fecha 26 de enero de 2023 y Acta de Incautación N° 000006-2023-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000127-2023-DGDP/MC de fecha 26 de enero de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 0003-2023-DRE/MC de fecha 26 de enero de 2023 que contiene el Informe N° 0000026-2023-DRE-NCA/MC de fecha 26 de enero de 2023, comunicando sobre la incautación en el Módulo de Recuperaciones del Ministerio de Cultura, ubicado en el terminal marítimo del Callao de cuatro (04) bienes histórico-artísticos, con destino a Chile, que en el Acta de Hallazgo N°118-0302-2022-01 y Acta de Incautación N°000006-2023-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2023; consigna como remitente al ciudadano Juan Diego Salinas De la Piedra, identificado con DNI N°10544258. El informe detalla lo siguiente:

- **PIEZA N°1:** *[Escultura y talla] Un (01) relieve escultórico de madera en formato rectangular, compuesto por tres registros verticales donde se visualizan esculturas en relieve, con acabado pintado y dorado, enmarcadas por arcos de medio punto y fustes estriados, al centro representación de Cristo en proporción de cuerpo completo, de pie, en posición frontal, luce paño de pureza, capa y lleva en su mano izquierda un estandarte, a cada lado, dos personajes en figuras completas, de pie, en posición de tres cuartos dirigidos al centro, lucen túnica larga, decorada con motivos vegetales. En el reverso se observa rastros pictóricos con motivos de flores y querubines.*
- **PIEZA N°2:** *[Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular con esquinas ochavadas, luce túnica marrón con aplicaciones doradas, casulla y sombrero, tiene ambos brazos extendidos hacia los lados.*
- **PIEZA N°3:** *[Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular con esquinas ochavadas, luce mitra, vestimenta marrón con flecos y casulla dorados, tiene ambos brazos extendidos hacia los lados.*
- **PIEZA N°4:** *[Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular, luce túnica verde, dorada y manto rojo, porta tiara sobre la cabeza y bastón en su mano derecha.*



Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Incautación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva la **incautación** de los cuatro (04) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al ciudadano Juan Diego Salinas, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

**ANEXO****Bienes muebles materia de protección provisional  
Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<i>PIEZA N°1: [Escultura y talla] Un (01) relieve escultórico de madera en formato rectangular, compuesto por tres registros verticales donde se visualizan esculturas en relieve, con acabado pintado y dorado, enmarcadas por arcos de medio punto y fustes estriados, al centro representación de Cristo en proporción de cuerpo completo, de pie, en posición frontal, luce paño de pureza, capa y lleva en su mano izquierda un estandarte, a cada lado, dos personajes en figuras completas, de pie, en posición de tres cuartos dirigidos al centro, lucen túnica larga, decorada con motivos vegetales. En el reverso se observa rastros pictóricos con motivos de flores y querubines.</i>	
02	<i>PIEZA N°2: [Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular con esquinas ochavadas, luce túnica marrón con aplicaciones doradas, casulla y sombrero, tiene ambos brazos extendidos hacia los lados.</i>	
03	<i>PIEZA N°3: [Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular con esquinas ochavadas, luce mitra, vestimenta marrón con flecos y casulla dorados, tiene ambos brazos extendidos hacia los lados.</i>	
04	<i>PIEZA N°4: [Escultura y talla] Una (01) escultura en bulto redondo, de madera tallada y pintada, representación de personaje masculino en proporción de cuerpo completo, de pie sobre base cuadrangular, luce túnica verde, dorada y manto rojo, porta tiara sobre la cabeza y bastón en su mano derecha.</i>	